



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO.

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. DOMINGA RODRIGUEZ ANAYA.	302
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. MARIA GUADALUPE MORAN MONDRAGON.	303
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. JOSEFINA CHAVERO SANCHEZ.	304
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. MA. GUADALUPE SANTACRUZ.	305
Decreto por el que se concede jubilación al C. JOSE GABRIEL EPIGMENIO PEREZ MIRANDA.	306
Decreto por el que se concede jubilación al C. LUIS PORFIRIO CARRANZA AGUILAR.	307
Decreto por el que se concede jubilación a la C. MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ CASTAÑEDA.	308

GOBIERNO MUNICIPAL.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la donación de un predio ubicado en el fraccionamiento COMEVI-LA PAZ, que se encuentra en Av. Universidad y Av. Gandhi, en el Municipio de San Juan del Río, Qro. (Última publicación)	310
Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación del fraccionamiento de tipo popular "El Pórtico", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. (Última publicación)	310
Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza el uso de suelo para la construcción de una Gasolinera en un predio ubicado en el Km. 15 de la carretera San Juan del Río-Xilitla. (Última Publicación)	312
Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento Los Nogales, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. (Última Publicación)	313
Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la recepción de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Huertas El Carmen", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. (Primera publicación).	315
Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de no habitacional a habitacional, con una densidad de 400 hab./ha. aun predio ubicado en el barrio del Espíritu Santo, municipio de San Juan del Río, Qro. (Primera publicación).	316

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES. 320

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que la **Ciudadana Dominga Rodríguez Anaya**, esposa del finado **Severo Montoya Salinas**, quien falleciera el 27 de julio de 1997, ha acreditado el vínculo matrimonial con su acta de matrimonio.

Que la **Ciudadana Dominga Rodríguez Anaya**, exhibe el Decreto mediante el cual se le concedió jubilación al finado **Severo Montoya Salinas**, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que el finado **Severo Montoya Salinas**, antes de su fallecimiento percibía por concepto de su jubilación, la cantidad de **\$675.00** (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se fija en favor de la viuda, la **Ciudadana Dominga Rodríguez Anaya**, el 100% de la cantidad que percibiera su esposo antes de su fallecimiento.

Que en virtud de haberse satisfecho los requisitos exigidos por los artículos 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, esta Quincuagésima Segunda Legislatura ha tenido a bien aprobar el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR MUERTE A LA CIUDADANA DOMINGA RODRIGUEZ ANAYA.

ARTICULO PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos de los artículos 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se **concede Pensión por Muerte** a la Ciudadana **Dominga Rodríguez Anaya**, esposa del finado **Severo Montoya Salinas**, asignándole por ese concepto la cantidad de **\$675.00** (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PE-

SOS 00/100 M.N.) mensuales en forma vitalicia equivalente al 100% de la cantidad que percibía por su Jubilación el finado, cantidad que será cubierta con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.

ARTICULO SEGUNDO.- La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se pagará a partir del día siguiente de la fecha de fallecimiento del señor **Severo Montoya Salinas**, esto es, el 28 de julio de 1997 y hasta que la **beneficiada Dominga Rodríguez Anaya** fallezca.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE

C. FERNANDO ZAMORA GAMA
DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

DR. SALVADOR RUBIO VALDEZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que la **Ciudadana María Guadalupe Morán Mondragón**, esposa del finado **Felipe Salinas Estrada**, quien falleciera el 18 de noviembre de 1998, ha acreditado el vínculo matrimonial con su boleta de matrimonio eclesiástico.

Que la **Ciudadana María Guadalupe Morán Mondragón**, exhibe el Decreto mediante el cual se le concedió jubilación al finado **Felipe Salinas Estrada**, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que el finado **Felipe Salinas Estrada**, antes de su fallecimiento percibía por concepto de su jubilación, la cantidad de **\$2,425.00** (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se fija en favor de la viuda, la **Ciudadana María Guadalupe Morán Mondragón**, el 100% de la cantidad que percibiera su esposo antes de su fallecimiento.

Que en virtud de haberse satisfecho los requisitos exigidos por los artículos 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, esta Quincuagésima Segunda Legislatura ha tenido a bien aprobar el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR MUERTE A LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE MORAN MONDRAGON

ARTICULO PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos de los artículos 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se **concede Pensión por Muerte** a la Ciudadana **María Guadalupe Morán Mondragón**, esposa del finado **Felipe Salinas Estrada**, asignándole por ese concepto la cantidad de **\$2,425.00** (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) mensuales en forma vitalicia equivalente al 100% de la cantidad que percibía por su Jubilación el finado, cantidad que será cubierta con cargo a la Partida correspondiente de la Comisión Estatal de Caminos.

ARTICULO SEGUNDO.- La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se pagará a partir del día siguiente de la fecha de fallecimiento del señor **Felipe Salinas Estrada**, esto es, el 19 de noviembre de 1998 y hasta que la beneficiada **María Guadalupe Morán Mondragón** fallezca.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

A T E N T A M E N T E

C. FERNANDO ZAMORA GAMA
DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

DR. SALVADOR RUBIO VALDEZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que la Ciudadana Josefina Chavero Sánchez, esposa del finado Francisco Navarrete Hernández, quien falleciera el 6 de abril de 1998, ha acreditado el vínculo matrimonial con su boleta de matrimonio eclesiástico.

Que la **Ciudadana Josefina Chavero Sánchez**, exhibe el Decreto mediante el cual se le concedió jubilación al finado **Francisco Navarrete Hernández**, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que el finado **Francisco Navarrete Hernández**, antes de su fallecimiento percibía por concepto de su jubilación, la cantidad de **\$800.00** (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se fija en favor de la viuda, la **Ciudadana Josefina Chavero Sánchez**, el 100% de la cantidad que percibiera su esposo antes de su fallecimiento.

Que en virtud de haberse satisfecho los requisitos exigidos por los artículos 142-A y 142-B de

la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, esta Quincuagésima Segunda Legislatura ha tenido a bien aprobar el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR MUERTE A LA CIUDADANA JOSEFINA CHAVERO SÁNCHEZ.

ARTICULO PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos de los artículos 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se **concede Pensión por Muerte** a la Ciudadana **Josefina Chavero Sánchez**, esposa del finado **Francisco Navarrete Hernández**, asignándole por ese concepto la cantidad de **\$800.00** (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, en forma vitalicia equivalente al 100% de la cantidad que percibía por su Jubilación el finado, cantidad que será cubierta con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.

ARTICULO SEGUNDO.- La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se pagará a partir del día siguiente de la fecha de fallecimiento del señor **Francisco Navarrete Hernández**, esto es, el 7 de abril de 1998 y hasta que la beneficiada **Josefina Chavero Sánchez** fallezca.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE

C. FERNANDO ZAMORA GAMA
DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

DR. SALVADOR RUBIO VALDEZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que la **Ciudadana Ma. Guadalupe Santacruz** esposa del finado **Fidel Ugalde Huerta**, quien falleciera el 24 de mayo de 1998, ha acreditado el vínculo matrimonial con su acta de matrimonio.

Que la **Ciudadana Ma. Guadalupe Santacruz**, exhibe el Decreto mediante el cual se le concedió jubilación al finado **Fidel Ugalde Huerta**, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que el finado **Fidel Ugalde Huerta**, antes de su fallecimiento, percibía por concepto de su jubilación, la cantidad de **\$2,923.20** (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.) mensuales, por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se fija en favor de la viuda, la **Ciudadana Ma. Guadalupe Santa-**

cruz, el 100% de la cantidad que percibiera su esposo antes de su fallecimiento.

Que en virtud de haberse satisfecho los requisitos exigidos por los artículos 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, esta Quincuagésima Segunda Legislatura ha tenido a bien aprobar el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR MUERTE A LA CIUDADANA MA. GUADALUPE SANTACRUZ

ARTICULO PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos de los artículos 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede **Pensión por Muerte** a la Ciudadana **Ma. Guadalupe Santacruz**, esposa del finado **Fidel Ugalde Huerta**, asignándole por ese concepto la cantidad de **\$2,923.20** (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.) mensuales en forma vitalicia equivalente al 100% de la cantidad que percibía por su Jubilación el finado, cantidad que será cubierta con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Caminos.

ARTICULO SEGUNDO.- La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se pagará a partir del día siguiente de la fecha de fallecimiento del señor

Fidel Ugalde Huerta, esto es, el 25 de mayo de 1998 y hasta que la beneficiada **Ma. Guadalupe Santacruz** fallezca.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE

C. FERNANDO ZAMORA GAMA
DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

DR. SALVADOR RUBIO VALDEZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado para tener derecho a la jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgando el Gobierno del Estado, este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestó sus servicios.

Que la jubilación es un Derecho imprescriptible que forma parte del patrimonio del trabajador y de su familia.

Que el Ciudadano **JOSÉ GABRIEL EPIGENIO PÉREZ MIRANDA**, ha acreditado fehacientemente las exigencias para obtener su jubilación ante esta Quincuagésima Segunda Legislatura.

Que esta Representación Popular considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en beneficio de la clase trabajadora.

Por tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ GABRIEL EPIGMENIO PÉREZ MIRANDA

ARTICULO UNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132, y 136 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula Décima Tercera del convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de Estado, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados a la Comisión Estatal de Aguas, se concede jubilación al Ciudadano **JOSE GABRIEL EPIGMENIO PEREZ MIRANDA**, desempeñándose actualmente como "Fontanero" adscrito a la administración Amealco, de la Comisión Estatal de Aguas, y se le asigna por este concepto en forma vitalicia la cantidad mensual de **\$3,895.17** (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Aguas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado para tener derecho a la jubilación los trabajadores al servicio del

MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE

**C. FERNANDO ZAMORA GAMA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**DR. SALVADOR RUBIO VALDEZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgando el Gobierno del Estado, este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestó sus servicios.

Que la jubilación es un Derecho imprescriptible que forma parte del patrimonio del trabajador y de su familia.

Que el Ciudadano **LUIS PORFIRIO CARRANZA AGUILAR**, ha acreditado fehacientemente las exigencias para obtener su jubilación ante esta Quincuagésima Segunda Legislatura.

Que esta Representación Popular considere procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditan en beneficio de la clase trabajadora.

Por tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE
JUBILACION AL CIUDADANO LUIS
PORFIRIO CARRANZA AGUILAR**

ARTICULO UNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132, y 136 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula Décima Tercera del convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de Estado, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados a la Comisión Estatal de Caminos, se concede jubilación al Ciudadano **LUIS PORFIRIO CARRANZA AGUILAR** desempeñándose actualmente como "Ayudante de Operador de Equipo Pesado" adscrito a la Comisión Estatal de Caminos, y se le asigna por este concepto en forma vitalicia la cantidad mensual de **\$4,026.00** (CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Caminos.

TRANSITORIO

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y**

CONSIDERANDOS

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE

**C. FERNANDO ZAMORA GAMA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**DR. SALVADOR RUBIO VALDEZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado para tener derecho a la jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de

servicio, otorgando el Gobierno del Estado, este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestó sus servicios.

Que la jubilación es un Derecho imprescriptible que forma parte del patrimonio del trabajador y de su familia.

Que la Ciudadana **MA. DEL ROSARIO VAZQUEZ CASTAÑEDA**, ha acreditado fehacientemente las exigencias para obtener su jubilación ante esta Quincuagésima Segunda Legislatura.

Que esta Representación Popular considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrando entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en beneficio de la clase trabajadora.

Por tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACION A LA CIUDADANA MA. DEL ROSARIO VAZQUEZ CASTAÑEDA

ARTICULO UNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132, y 136 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula Décima Tercera del convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de Estado, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la Ciudadana **MA. DEL ROSARIO VAZQUEZ CASTAÑEDA** desempeñándose actualmente como "Maestra de Belleza en el Sistema Estatal D.I.F." adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y se le asigna por este concepto en forma vitalicia la cantidad mensual de **\$3,796.00** (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto

asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE

**C. FERNANDO ZAMORA GAMA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**DR. SALVADOR RUBIO VALDEZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

GOBIERNO MUNICIPAL.

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL. -----

CERTIFICA -----

QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1999 EN EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA TUVO A BIEN EMITIRSE EL SIGUIENTE. -----

ACUERDO-----

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y CINCO AUSENTES QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., OTORQUE EN DONACIÓN EL PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO COMEVI-LA PAZ UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y AVENIDA GANDHI, CON SUPERFICIE 7,214.31 M2 Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON AL NORTE: 58.00 M. CON CALLE ERNESTO T. MONETA; AL SUR: 58.66 M CON DERECHO DE VÍA DE AV. UNIVERSIDAD; AL ORIENTE 128.77 CON AV. GANDHÍ Y AL PONIENTE 120.00 M. CON EJIDO SAN JUAN, EN ESTA CIUDAD AL SISTEMA MUNICIPAL D.I.F. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A TRAVES DE SU PRESIDENTA ING. GABRIELA RODRÍGUEZ DE ORTEGA. -----

SEGUNDO.- EL PREDIO DADO EN DONACIÓN AL SISTEMA MUNICIPAL D.I.F. EN ESTA CIUDAD SERÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL REGIONAL. -----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE REMITA ME-

DIANTE OFICIO COPIA CERTIFICADA DE ESTE PUNTO TANTO A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL D.I.F. DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., COMO AL OFICIAL MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO Y A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

CUARTO.- POR LO QUE SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE REMITA EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE REALICE TODOS LOS TRAMITES LEGALES CONDUCTENTES PARA LA FORMALIZACIÓN DE ESTA DONACIÓN. -----

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" ASI COMO EN DOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO. -----

SE EXPIDE EL PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

DOY FE.

**LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO DEL H. AYUNBTAMIENTO DE
SAN JUAN DEL RIO, QRO.**

ULTIMA PUBLICACION.

GOBIERNO MUNICIPAL.

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CEVALLOS PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----

CERTIFICA-----

I.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 30 DE MARZO DE 1999, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE RESOLVIÓ. -----

VISTA.- PARA RESOLVER DICTAMEN QUE AUTORICE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "EL PORTICO". --

CONSIDERACIONES -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18, 78, 80 Y 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 14, 35, 39, 42 Y 45 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 5, 13, 14, 15, 147 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO, CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR EL PORTICO. 1.- Que en sesión de cabildo celebrada el 30 de marzo de 1998, se otorgó la licencia de

ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en sus números 17 y 18 de fechas 24 de abril y 1 de mayo del mismo año respectivamente, protocolizado en escritura pública número 4,385 de fecha 8 de mayo de 1998, inscrita bajo el Folio Real 32337/4, el 25 de junio del mismo año, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, existiendo antecedentes de que el promotor ha dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en dicho acuerdo, como lo acredita con copia simple de los documentos siguientes: -----

Recibo Oficial Número **D 14352** por la cantidad de \$37,577.97, por concepto de Impuesto por Superficie vendible, expedido por el H. Ayuntamiento de Corregidora

Recibo Oficial Número **F 157222** por la cantidad de \$57,276.41, por concepto de Derechos de Supervisión de la Obras de Urbanización expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

Publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 17 y 18 de fechas 24 de abril y 1º de mayo del mismo año, respectivamente.

Escritura Pública número 4,385 debidamente inscrita.

Fianza número 8886-2562-01016, Folio GY 2586 de fecha 20 de abril de 1998

II.- Que con oficio **N.T. 1789 f -3453**, número 2078, de fecha 17 de diciembre de 1998, el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología emitió Dictamen Técnico respecto de la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Pórtico", manifestando no tener inconveniente en que se autorice lo solicitado. Sobre la base de lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga a favor de CECSA DE QUERETARO, S.A. DE C.V., Autorización para la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Pórtico", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., a quedar de la siguiente manera:

ÁREA	AUTORIZADO	RELOTIFICACIÓN
------	------------	----------------

30 de marzo de 1998		
OFICIO-PLANO	0344/98	
Área Vendible	37,577.98 m2.	37,492.06 m2.
Área de Donación	8,276.04 m2.	8,276.04 m2.
Área Restringida	5,279.81 m2.	5,279.81 m2.
Área de Vialidad	29,252.56 m2.	29,338.48 m2.
Área Total	80,385.39 m2.	80,386.39 m2.

De lo anterior se desprende que la cantidad de las áreas de donación y restringida permanecen en iguales condiciones, sin embargo, por la modificación de la Manzana 017, la forma del área de vialidad en esta Manzana cambia, indicándose ahora como Lote 1-A de la Manzana 017.- **SEGUNDO.-** Al no existir incremento en el área vendible, el promotor queda exento de cubrir impuesto por este concepto.- **TERCERO.-** La superficie de 29,252.56 m2., correspondiente a vialidades, indicada en el punto quinto del acuerdo de fecha 30 de marzo de 1998, se incrementa a 29,338.48 m2., por lo que deberá transmitirse mediante escritura pública al Municipio de Corregidora Querétaro, la diferencia entre estas superficies.- **CUARTO.-** Esta autorización deberá inscribirse, previa protocolización ante Notario Público, en el registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial del Centro y deberá publicarse a costa de fraccionador, por dos veces en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio de Corregidora con un intervalo de cinco días entre cada publicación en ambos casos, conforme al artículo 152 del Código Urbano en vigor. **QUINTO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección de Catastro para su conocimiento.-----
ES DADO EN LA CIUDAD DEL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

ULTIMA PUBLICACION.

GOBIERNO MUNICIPAL.

EL INGENIERO MARIO CHAVEZ MARTINEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL:

CERTIFICA

Que en Sesión de Cabildo de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se resolvió:

VISTA para resolver la solicitud del C.P. JESUS BARAJAS GUDIÑO, Representante Legal y Administrador de la Persona Moral "Estación de Servicio el Km. 15, S.A. de C.V.", relativa a la Autorización por el H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., del Uso de Suelo para la construcción de una Gasolinera en un predio ubicado en el Km. 15 de la carretera San Juan del Río-Xilitla, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 11 de noviembre de 1998, el C.P. JESUS BARAJAS GUDIÑO, Representante Legal y Administrador de la Persona Moral "Estación de Servicio el Km. 15, S.A. de C.V.", solicita el Dictámen de Uso de Suelo para la Construcción de una Estación de Servicios, destinada a Gasolinera.

II.- Que el predio motivo del presente acuerdo, es propiedad de la C. MARIA LETICIA BARAJAS GUDIÑO, con superficie de 1,992.42 mts², con clave catastral 170200301116006 y ubicado en el km.15+000 de la carretera San Juan del Río-Xilitla, poblado de Bordo Blanco, municipio de Tequisquiapan, Qro.

III.- Que en fecha 23 de noviembre de 1998, la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, recibió para su estudio y resolución correspondiente, la solicitud referida en el considerando PRIMERO del presente acuerdo, habiendo emitido al respecto, DICTAMEN DE FACTIBILIDAD para el Uso de Suelo respecto al predio en el que se pretende construir una estación de servicios (Gasolinera), en atención a que:

a) El proyecto de referencia, es congruente con el Plan de Desarrollo Urbano vigente, para el municipio de Tequisquiapan, Qro.

b) El incremento vehicular en la zona, demanda el funcionamiento y mantenimiento de este tipo de servicios.

c) El proyecto presenta la solución adecuada de atención y accesos autorizados, a los usuarios residentes y de tránsito.

IV.- Que la empresa "Grupo ARESA, S.A. de C.V." presentó los estudios y dictámenes favorables correspondientes de Impacto Ambiental requeridos.

V.- Que con fecha 14 de diciembre de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Residencia General de Conservación de Carreteras, emite Dictámen Técnico Favorable sobre la solicitud de acceso al predio que nos ocupa y que es propiedad particular, informando que el costo para tal efecto será de \$629,512.60 y el interesado deberá realizar un pago de derechos del 14% de dicha cantidad.

VI.- Que Petroleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Estaciones de Servicio y con fecha 16 de febrero de 1999, otorga a la persona moral "Estación de Servicio el Km. 15, S.A. de C.V.", la Constancia de Trámite para operar dentro de la Franquicia PEMEX la gasolinera en cuestión, sujeta a que en un plazo no mayor de 90 días, presente la autorización de uso de suelo que nos ocupa, el alineamiento y número oficial del predio. Asimismo, le deberá presentar los diversos permisos otorgados, según el caso, por autoridades Federales, Estatales y Municipales, antes de iniciar la construcción de la estación de servicio.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., está facultado para emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **CONCEDE LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO**, solicitada por el C.P. JESUS BARAJAS GUDIÑO, Representante Legal y Administrador de la Persona Moral "Estación de Servicio el Km. 15, S.A. de C.V.", para la construcción de una Gasolinera en un predio con superficie de 1,992.42 mts², propiedad de la C. MARIA LETICIA BARAJAS GUDIÑO, con clave catastral 170200301116006 y ubicado en el km. 15+000 de

la carretera San Juan del Río-Xilitla, poblado de Bordo Blanco, municipio de Tequisquiapan, Qro.

SEGUNDO.- Deberá el solicitante gestionar y obtener los diversos permisos que fueren requeridos por Petroleos Mexicanos u otras instancias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, antes de iniciar la construcción de la Estación de Servicio.

TERCERO.- El solicitante deberá cubrir el 14% de la cantidad de \$629,512.60, en los términos que para tal efecto le señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; cantidad impuesta sobre las obras de acceso de la carretera San Juan del Río-Xilitla a la Estación de Servicio (Gasolinera) motivo del presente acuerdo.

CUARTO.- Inscríbase el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda a este partido judicial.

GOBIERNO MUNICIPAL.

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CEVALLOS PEREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

CERTIFICA.

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE MARZO DE 1999 DENTRO DEL ORDEN DEL DIA. SE APROBO LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA. -----

CONSIDERANDO

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 115, FRACCION V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 9 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 14, 35, 39, 42 FRACCION VI 45 FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 3, 5, 13, 14, 15, 109, 110, 112, 113, 114, 146, 147 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOS NOGALES".
I.- Que mediante dictamen técnico 01864 de fecha 10 de noviembre de 1998, la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado considero factible otorgar Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de un predio ubicado en el Municipio de Corregidora Propiedad

QUINTO.- Publíquese a costa del interesado el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos legales.

Dada en Tequisquiapan, Qro., a los 19 días del mes de abril de 1999.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

ING. MARIO CHAVEZ MARTINEZ
Secretario General del H. Ayuntamiento

ULTIMA PUBLICACION.

de ING. ALFONSO MENDOZA MENDOZA, para un Fraccionamiento de Tipo Popular denominado Los Nogales, con superficie de 16,409.85 m2 y clave catastral 06010010101040243.- II.- Que el Ing. Alfonso Mendoza es dueño de un predio ubicado en Pedro Urtiaga No 120 Municipio de Corregidora lo cual acredita mediante la escritura pública número 7707 de la notaria 8 de fecha 26 de enero de 1968 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 246 del libro 77 serie A.- III.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano conoció del dictamen técnico 01864 de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ecología del Municipio emitió opinión técnica en la cual considera procedente lo solicitado.- Sobre la base de lo antes expuesto se emite el siguiente: **ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autorice al Ing. Alfonso Mendoza Mendoza autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de Tipo popular denominado LOS NOGALES, con superficie de 16,409.85 m2 clave catastral 06010010101040243.- Las obras de urbanización cuya ejecución se considera procedente deberán iniciar dentro de un plazo de un año contado a partir de la fecha del presente documento debiendo quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contado a partir de la misma fecha existiendo la obligación de renovarse, en caso de no concluirse.- **SEGUNDO.-** El fraccionador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora la siguiente cantidad por concepto de superficie vendible.-----

IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE. -----

10,163.26 M2 X 0.7815	7,942.58
25% adicional	<u>1,985.64</u>
	\$9,928.22

(NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 22/100 M.N.) -----

TERCERO.- De igual manera se deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado por concepto de derechos de supervisión de conformidad al artículo 113 del código urbano la siguiente cantidad:-----

Derechos por Supervisión -----

Presupuesto \$1 083.741.27X1.5%	16,256.11
25% adicional	<u>4,064.02</u>
Total	\$20,320.13

(VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 13/100 M.N.) -----

CUARTO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del código Urbano para El Estado de Querétaro el fraccionador deberá transmitir la superficie de 1,644.24 m2 por concepto de donación a favor del Municipio de Corregidora que corresponde al 10.02% del área total del predio y se ubica dentro del fraccionamiento desglosándose de la siguiente manera: -----

Equipamiento Urbano: -----

1,150.96 m2 ubicada en la manzana 54. -----

Area Verde: -----

493.27 m2. ubicada entre los lotes 6, 7, 22 y 23 de la manzana 55. -----

QUINTO.- De igual forma El Fraccionador deberá transmitir mediante Escritura Pública al Municipio de Corregidora la superficie de 4,280.36 m2 por concepto de vialidades, el área de 321.95 m2 indicada como restricción por estructura forestal existente, deberá ser conservada como tal por lo que ésta no podrá ser enajenada ni modificada y su mantenimiento estará a cargo de los colonos. **SEX-**

TO.- De acuerdo a lo señalado por el artículo 119 del código urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamiento autorizado se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y a los usos para los cuales hubieren sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni densidad de los mismos. **SEPTI-**

MO.- El fraccionador se obliga a urbanizar la calle de acceso a la Pirámide del Cerrito, en la sección comprendida de la calle Pedro Urtiaga a la calle Miguel Hidalgo, la cual se encuentra colindando con la parte norte de su predio. **OCTAVO.-** El fraccionador se obliga a presentar el reglamento de construcción interno de dicho fraccionamiento, el cual deberá estar sancionado por la comisión de desarrollo urbano y D.D.U.V.E. de ese municipio previamente a la solicitud de licencia para la venta provisional de lotes. Así mismo deberá dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como al artículo 44 de su Reglamento. En relación a futuras construcciones, deberán tomarse en consideración las siguientes restricciones: a) Restricción de altura en cualquier construcción equivalente a planta baja y planta alta como máximo, o bien, hasta 6.50 metros de altura total; B) Las construcciones deberán tener cubiertas inclinadas. **NOVENO.** De conformidad al artículo 152 del código urbano el presente deberá publicarse a costa del fraccionador por dos ocasiones el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga así como en dos periódicos de Mayor circulación en el Municipio con un intervalo de cinco días por cada publicación. **DECIMO.-** Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse ante Notario Público e Inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. **DECIMO PRIMERO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, a la Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la Tesorería Municipal. -----

ES DADO EN LA CIUDAD DEL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

ULTIMA PUBLICACION.

GOBIERNO MUNICIPAL.

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CEVALLOS PEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.-----**CERTIFICA**-----

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 1999, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE RESOLVIÓ.

-----**CONSIDERANDO**-----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 19 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 18 Y 86 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIONES V Y XXX, 45 FRACCION III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2º FRACCION IV, 3, Y 17 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS EN EL ESTADO DE QUERETARO; 25 Y 27 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS EN EL ESTADO DE QUERETARO, CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN SOBRE LA RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "HUERTAS EL CARMEN", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

CONSIDERANDO

1.- Que mediante solicitud recibida en este H. Ayuntamiento en fecha 9 de noviembre de 1995, misma que fue presentada por el C.P. Héctor Malo Flores, representante legal de la Fraccionadora El Carmen, S.A. de C.V., relativa a la autorización definitiva y recepción de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Huertas El Carmen", por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se procedió a la revisión, estudio y análisis respectivo encontrando los siguientes antecedentes:

a) La autorización para efectuar un fraccionamiento de tipo residencial campestre, denominado "Huertas El Carmen", se otorgó mediante acuerdo de fecha 18 de octubre de 1989, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" número 42 de fecha 19 de octubre de 1989, a favor de la Fraccionadora El Carmen, S.A. de C.V., protocolizada bajo la escritura pública número 25,478 de fecha 15 de noviembre de 1990, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo

Espinosa Rivera, Notario Adscrito de la Notaria Pública Número 10 de la ciudad de Santiago de Querétaro e inscrita bajo la Partida 25, Tomo I, Libro 100-A Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

b) Por acuerdo del 17 de enero de 1991, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" número 15 de fecha 11 de abril de 1991 se concedió en favor de la fraccionadora El Carmen, S.A. de C.V., autorización para regularizar y efectuar la venta de los lotes números del 1 al 14, del 38 al 40, del 55 al 58, del 63 al 70, acuerdo protocolizado bajo la escritura pública número 25,844 de fecha 11 de febrero de 1991, pasada ante la fe del Lic. Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, notario Adscrito de la Notaria Pública Número 10 de la ciudad de Santiago de Querétaro e inscrita bajo la Partida 25, Tomo I, Libro 100-A, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

c) Por acuerdo del 7 de junio de 1991, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" número 27 de fecha 4 de julio de 1991 se concedió en favor de la Fraccionadora El Carmen, S.A. de C.V., autorización para la venta total de los lotes, acuerdo protocolizado bajo la escritura pública número 26,901 de fecha 16 de agosto de 1991, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito de la Notaria Pública Número 10 de la ciudad de Santiago de Querétaro e inscrita bajo la Partida 25, Tomo I, Libro 100-A, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

d) Por acuerdo del 5 de agosto de 1992, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" número 36 de fecha 27 de agosto de 1992 se concedió en favor de la Fraccionadora El Carmen, S.A. de C.V., autorización relotificar y modificar el área de donación del fraccionamiento de mérito, acuerdo protocolizado bajo la escritura pública número 8,502 de fecha 24 de septiembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Titular de la Notaria Pública Número 14 de la ciudad de Santiago de Querétaro e inscrita bajo la Partida 277, Tomo II, Libro 102-A, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

2.- Que en fecha 29 de octubre de 1998, se realizó inspección física del Fraccionamiento "Huertas El Carmen" de manera coordinada entre personal

técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado, así como del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., verificándose que las obras de urbanización e instalaciones del fraccionamiento de referencia se encuentran en buen estado.

3.- Que con fecha 2 de marzo de 1999, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado, emitió dictamen técnico favorable relativo a que el fraccionamiento Huertas El Carmen sea recibido por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de acuerdo a lo referido en el punto que antecede y sobre la base de que los porcentajes de lotes vendidos y tributando impuesto predial así como los construidos, se dan por cumplidos.

4.- Que con fecha 7 de abril de 1999, se recibió en la Presidencia Municipal escrito de fecha 24 de marzo del año en curso en, suscrito por integrantes de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Huerta El Carmen, en donde manifiestan su ratificación a la negativa de que la fraccionadora entregue al Municipio el fraccionamiento en cuestión, manifestando que la negativa se basa en que la fraccionadora no ha cumplido con lo que les ofreció por lo que ve al alumbrado, jardinería y áreas verdes comunes y piden que no sea recibido hasta que la asociación de colonos dé su anuencia como lo marca la ley.

5.- Al respecto cabe hacer notar que el Fraccionamiento "Huertas El Carmen", dada la fecha en que se autorizó la legislación aplicable a este lo es la Ley de Fraccionamientos de Terrenos en el Estado de Querétaro, así como su Ley Reglamentaria y estas no contemplan que para la recepción de un fraccionamiento tenga que tenerse la anuencia de los colonos.

Cosa que el Código Urbano para el Estado de Querétaro si contempla, pero para el caso concreto esta legislación no es la que debe aplicarse ya que se estaría violando el precepto constitucional consig-

nado en el artículo 14 que dice: "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna" y que el Código Civil para el Estado de Querétaro señala en el artículo 5º.

Por lo anteriormente expuesto se somete a los integrantes del H. Cabildo el siguiente dictamen.

D I C T A M E N

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 2º fracción IV, 3º y 17 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos en el Estado de Querétaro, 25 y 27 de la Ley Reglamentaria de Fraccionamiento de Terrenos en el Estado de Querétaro, se reciban las obras de urbanización del Fraccionamiento Huertas El Carmen.

SEGUNDO.- El fraccionador, deberá depositar fianza equivalente al 10% por ciento del valor actual de las obras de urbanización, a efecto de garantizar que estas estén en perfecto estado durante un año. Y en caso de que hubiera defectos durante el año de vigencia de la fianza, el Municipio se reserva la facultad de hacer efectiva la fianza para subsanar dichas deficiencias.

TERCERO.- Publíquese a costa del interesado el presente dictamen una vez aprobado, en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y protocolícese ante Notario Público, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ES DADO EN LA CIUDAD DEL PUEBLITO CORREGIDORA A LOS 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1999, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

PRIMERA PUBLICACION.

GOBIERNO MUNICIPAL.

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL. -----

CERTIFICA-----

QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE MARZO DE MIL NOVE-

CIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA (ASUNTOS GENERALES) TUVO A BIEN EMITIRSE EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO-----

QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA. ----- ASUNTOS GENERALES.-----

3.- EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ADOLFO HUM-

BERTO VEGA PERALES, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA SOLICITUD SUSCRITA POR LOS CC. ARQ. J. JESÚS AYAX SÁNCHEZ ÁVILA Y JOSÉ ANTONIO URQUIZA ESTRADA, EL PRIMERO POR SU PROPIO DERECHO Y EL SEGUNDO DE LOS NOMBRADOS COMO APODERADO DE LOS CC. LETICIA GONZÁLEZ MURGUÍA Y ALFONSO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EL CUAL DICE A LA LETRA LO SIGUIENTE: -----

"...SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 22 DE MARZO DE 1999. -----
C. LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES. ---
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

ARQ. J. JESUS AYAX SÁNCHEZ AVILA Y JOSÉ ANTONIO URQUIZA ESTRADA, EL PRIMERO POR SU PROPIO DERECHO Y EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LOS CC. HUMBERTO URQUIZA ESTRADA, LETICIA GONZALEZ MURGUÍA Y ALFONSO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CARÁCTER QUE SE JUSTIFICA PLENAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE SE ANEXA, DE LA MANERA MÁS ATENTA NOS DIRIGIMOS A USTED PARA SOLICITARLE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.- EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO LA SIGUIENTES PETICIONES QUE LE HACEMOS A ESTE CUERPO COLEGIADO: -----
ANTECEDENTES. -----

1.- CON FECHA 14 DE JULIO DE 1997, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA EN SU DÉCIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE AUTORIZÓ EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE NO HABITACIONAL A HABITACIONAL, CON UNA DENSIDAD DE 400 HAB./HA. AL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20.78 HA; PREDIO QUE SEGÚN EL ACTA, PERTENECÍA SOLO A ALFONSO GONZÁLEZ MURGUÍA Y A HUMBERTO URQUIZA ESTRADA Y CUYA CERTIFICACIÓN DE ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON EL NÚMERO 34 EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 1997. -----

2.- ES EL CASO, QUE HABIÉNDOSE VERIFICADO CONFORME PLANOS Y CÉDULAS CATASTRALES, NOS HEMOS PERCATADO QUE EL PREDIO RESPECTO DEL CUAL SE OTORGÓ LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO, DE NO HABITACIONAL A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 400 HABITANTES POR HECTAREA, PRESENTA UNA DIFERENCIA EN SU SUPERFICIE, PUES EN EL ACTA DE CABILDO, SE OTORGÓ POR 20.78 HA., EL USO DE SUELO Y A

NOMBRE SÓLO DE DOS PERSONAS QUE LOS SON ALFONSO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y HUMBERTO URQUIZA ESTRADA; Y SIENDO EL CASO QUE REALMENTE MIDE 21.4 HA. Y DICHA SUPERFICIE ESTÁ DIVIDIDA EN TRES PORCIONES, UNA SITUADA AL NORTE CON UNA SUPERFICIE DE 92,440.00 METROS CUADRADOS, QUE ES PROPIEDAD DE HUMBERTO URQUIZA ESTRADA, LETICIA GONZÁLEZ MURGUÍA Y ALFONSO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ; LA QUE ESTA AL CENTRO MIDE 74,605.13 M2 Y CORRESPONDE EN PROPIEDAD AL ARQ. J. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA; Y POR ÚLTIMO LA SITUADA AL SUR, QUE MIDE 47,437.72 M2 Y QUE ES PROPIEDAD DE LAS TRES PERSONAS CITADAS EN PRIMER TÉRMINO. -----

3.- DADO QUE EN EL ACTA DE CABILDO REFERIDA EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ESCRITO, NO SE ESTABLECIÓ EL NOMBRE DE TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO, ES POR ELLO QUE VENIMOS A SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LOS PROPIETARIOS, ACLARÁNDOSE QUE CADA PORCIÓN PERTENECE A LOS YA MENCIONADOS; LA RATIFICACIÓN DEL USO DE SUELO OTORGADA Y LA RECTIFICACIÓN EN CUANTO A LA SUPERFICIE, QUE SERÍA AHORA DE 21.4 HECTÁREAS. -----
ANEXAMOS AL PRESENTE ESCRITO COPIA DE TODAS LAS ESCRITURAS DE LOS PROPIETARIOS Y COPIA DEL PLANO DE CATASTRO. -----
LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, LOS SUSCRITOS LE HACEMOS LAS SIGUIENTES PETICIONES: -----

1.- SE SOMETA A SESIÓN DE CABILDO LA PETICIÓN QUE HACEMOS LOS SUSCRITOS, UNO POR SU PROPIO DERECHO Y EL OTRO CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LOS CC. HUMBERTO URQUIZA ESTRADA, LETICIA GONZÁLEZ MURGUÍA Y ALFONSO GONZÁLEZ FERNANDEZ, CONSISTENTE EN QUE SE RECTIFIQUE Y RATIFIQUE EL PUNTO DÉCIMO DE LA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 1997, CONCEDIÉNDOSE EL USO DE SUELO DE NO HABITACIONAL A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA, A LAS 21.4 HECTÁREAS QUE MARCA EL PLANO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997, REGISTRADO POR LA DIRECCION DE CATASTRO. -----

2.- EL RECONOCIMIENTO DE LOS PROPIETARIOS QUE FALTARON DE NOMBRARSE EN EL ACTA DE CABILDO, ACLARÁNDOSE QUE CADA PORCIÓN PERTENECE A LOS YA MENCIONADOS; O SEA LAS PORCIONES NORTE Y SUR

IDENTIFICADAS CON ANTERIORIDAD, PERTENECEN A HUMBERTO URQUIZA ESTRADA, LETICIA GONZÁLEZ MURGUÍA Y ALFONSO I GONZÁLEZ FERNÁNDEZ; Y LA DEL CENTRO PERTENECE AL ARQ. J. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA. -----

SE ANEXA AL PRESENTE, COPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO 11,358 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DE ESTA DEMARCACIÓN JUDICIAL. SE ANEXA COPIA DEL PLANO CATASTRAL DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997. -----

A T E N T A M E N T E. -----

RUBRICAS DE -----

JOSE ANTONIO URQUIZA ESTRADA. -----

APODERADO LEGAL DE LOS CC. HUMBERTO URQUIZA ESTRADA. -----

LETICIA GONZÁLEZ MURGUÍA -----

ALFONSO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. -----

ARQ. J. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA". -----

UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA DEL OFICIO CITADO CON ANTELACIÓN, SIGUE MANIFESTADO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, QUE PONE EN CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) COPIA CERTIFICADA DEL DÉCIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 1997.- B) COPIA FOTOSTÁTICA COTEJADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHO DE ESA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65,643, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LOS SEÑORES ALFONSO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, LETICIA GONZÁLEZ MURGUÍA Y HUMBERTO URQUIZA ESTRADA A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO URQUIZA ESTRADA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS PRIMEROS TRAMITE ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RIO, QRO, TODOS LOS PERMISOS NECESARIOS PARA UN FRACCIONAMIENTO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPIRITU SANTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., C) COPIA COTEJADA ANTE NOTARIO PÚBLICO, DE LA ESCRITURA NÚMERO 11,358, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA YOLANDA BURGOS HERNÁNDEZ NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EN REBELDÍA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN JOSÉ GARCÍA REBOLLO LO-

RENCE Y DE LA SEÑORA REYNA PATIÑO BASTIDA, EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA A FAVOR DEL ARQUITECTO J. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA, RESPECTO DE DOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO. D) COPIA DEL PLANO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997, EN EL QUE SE HACE CONSTAR LAS TRES PORCIONES QUE INTEGRAN EL PREDIO UBICADO EN CAMINO AL CARRIZO EN EL BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, CUYA SUPERFICIE ES DE 214,483.81 M2. E) MEMORÁNDUM DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, Y QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE: --- "MEMORÁNDUM. -----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 24 DE MARZO DE 1999. -----

LIC. ADOLFO H. VEGA PERALES. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. -----

PRESENTE. -----

EN RESPUESTA A SU OFICIO SHA/97/99 DE FECHA 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN DONDE ME SOLICITA LE HAGA LLEGAR MI OPINIÓN RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS CC. ARQ. J. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA Y JOSÉ ANTONIO URQUIZA ESTRADA CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL EN FECHA 14 DE JULIO DE 1997 EN EL DÉCIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, PARA LLEVAR A CABO UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR CON DENSIDAD DE 400 HAB/HA., EN EL CUAL TANTO ESTA SECRETARÍA COMO LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL NO OMITIO OPINIÓN TÉCNICA AL RESPECTO, LE COMUNICO LO SIGUIENTE: -----

1.- UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN QUE ME ANEXA EN SU SOLICITUD, ESTA SECRETARÍA CONSIDERA QUE DADO QUE YA EL H. CABILDO HA EMITIDO DICHA RESOLUCIÓN Y ESTA SE ENCUENTRA PUBLICADA Y EL PROCESO DEL FRACCIONAMIENTO MUESTRA UN AVANCE CONSIDERABLE, NO EXISTE INCONVENIENTE DE PARTE DE ESTA SECRETARÍA EN QUE SE ANEXE A DICHA ACTA EL NOMBRE DEL ARQUITECTO J. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA, ASÍ COMO EL QUE SE LLEVE A CABO LA RECTIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE A LA CUAL SEGÚN PLANO CERTIFICADO POR CATASTRO

ES DE 21,448.38 HAS. -----
 SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO ME
 DESPIDO -----
 ATENTAMENTE. -----
 ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS. -----
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
 OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL. ----
 C.C.P.- ARQ. ANTONIO TREJO ZAMORA.- DI-
 RECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICI-
 PAL. -----

ARCHIVO". -----
 EN ESTOS MOMENTOS INFORMA EL SECRE-
 TARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ADOLFO
 HUMBERTO VEGA PERALES QUE SE AUSEN-
 TAN DE ESTA SESIÓN DE CABILDO LOS CC.
 LIC. ROGELIO LICEA TREJO Y C.P. JOSÉ LUIS
 URIBE RESÉNDIZ. -----

UNA VEZ DISCUTIDO Y ANALIZADO ESTE PUN-
 TO DE LA ORDEN DEL DÍA Y EN USO DE LA
 VOZ EL MTR. JOSÉ ANTONIO GUERRA MAYA-
 GOITIA SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD
 REALIZADA POR LOS CC. ARQ. J. JESÚS AYAX
 SÁNCHEZ AVILA Y JOSÉ ANTONIO URQUIZA
 ESTRADA, EL PRIMERO POR SU PROPIO DE-
 RECHO Y EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE
 APODERADO LEGAL DE LOS CC. HUMBERTO
 URQUIZA ESTRADA, LETICIA GONZÁLEZ MUR-
 GUÍA Y ALFONSO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ,
 CONSISTENTE EN QUE SE LLEVE A CABO LA
 RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL ACUER-
 DO DEL DÉCIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA
 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA
 14 DE JULIO 1997; CONSISTENTE TAMBIÉN EN
 QUE SE CONCEDA EL USO DE SUELO DE NO
 HABITACIONAL A USO HABITACIONAL CON
 UNA DENSIDAD DE 400/HAB/HA. AHORA A LOS
 214,483.81 M2, O SEA, A LAS 21.4 HA. QUE SE-
 ÑALA EL PLANO AUTORIZADO POR CATASTRO,
 ASÍMISMO CONSISTENTE EN QUE SE HAGA EL
 RECONOCIMIENTO DE LOS PROPIETARIOS
 QUE FALTARON DE NOMBRARSE EN EL ACTA
 DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 1997,
 ACLARANDO EN TAL RECONOCIMIENTO, QUE
 LA PORCIÓN NORTE Y SUR CORRESPONDEN A
 LOS PROPIETARIOS HUMBERTO URQUIZA ES-
 TRADA, LETICIA GONZÁLEZ MURGUÍA Y AL-
 FONSO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y LA DEL
 CENTRO PERTENECE AL C. ARQ. J. JESÚS
 AYAX SÁNCHEZ AVILA, APROBÁNDOSE CON
 OCHO VOTOS A FAVOR, DOS ABSTENCIONES
 Y CUATRO AUSENTES LA PROPUESTA EMITIDA
 POR EL MTR. JOSÉ ANTONIO GUERRA MA-
 YAGOITIA.-----

OCHO VOTOS A FAVOR. -----

1.- C. LAURA IRENE BACA VILLALOBOS.-----

2.- ING. JOSÉ DE JESÚS VELASCO COLÍN. -----
 3.- ING. SERGIO MENESES Y RUBIRA.
 4.- ING. J. GUADALUPE COSME ROSILLO GAR-
 FIAS. -----
 5.- ING. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO. -----
 6.- LIC. BRENDA LETICIA LOREDO ROBLES.-----
 7.- L.C.C. JOSÉ FRANCISCO LANDERAS LAY-
 SECA. -----
 8.- MTR. JOSÉ ANTONIO GUERRA MAYAGOI-
 TIA. -----

DOS ABSTENCIONES. -----

1.- L.A.E. CARITINA LINA RÍOS GONZÁLEZ. ----
 2.- C. JOSÉ EDUARDO LUJÁN VEGA. -----

CUATRO AUSENTES. -----

1.- ARQ. ANA ELENA SÁNCHEZ DÍAZ. -----
 2.- LIC. ROGELIO LICEA TREJO. -----
 3.- C.P. JOSÉ LUIS URIBE RESÉNDIZ. -----
 4.- ING. GILBERTO ARIEL CECILO ORTEGA MEJ-
 ÍA. -----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LOS AR-
 TÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 80
 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ES-
 TADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
 ARTEAGA; 23, 26, 28, 34 FRACCIÓN XXX, 130,
 131, 132, 133 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY
 ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 1 FRACCIÓN II, 5, 17
 FRACCIÓN III, 20 Y 33 DEL CÓDIGO URBANO EN
 EL ESTADO Y TOMANDO EN CUENTA QUE CON
 LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELA-
 CIONADOS SE JUSTIFICA PLENAMENTE QUE
 EN EFECTO POR SESIÓN DE CABILDO DE FE-
 CHA 14 DE JULIO DE 1997, EN SU DÉCIMO
 PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE CONCEDIÓ LA
 MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE NO HA-
 BITACIONAL A HABITACIONAL CON UNA DEN-
 SIDAD DE 400 HAB./HA. AL PREDIO PROPIEDAD
 DE LOS SOLICITANTES, AL QUE SE LE SEÑALÓ
 UNA SUPERFICIE DE 20.78 HAS. Y EL CUAL
 ESTÁ UBICADO EN CAMINO AL CARRIZO DEL
 BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, DE ESTE MUNI-
 CIPIO; QUE SE HA JUSTIFICADO POR MEDIO
 DEL PLANO DE CATASTRO, QUE EN EFECTO,
 SE TRATA DE UNA PORCIÓN MÁS GRANDE,
 PUES SON 214,483.81 M2, O SEAN 21.44 HE-
 CTAREAS, EN LUGAR DE LAS 20.78 HAS. SEÑA-
 LADAS; QUE ESTA PORCIÓN DE TERRENO ES-
 TÁ DIVIDIDA EN TRES PARTES, SIENDO LA DEL
 CENTRO PROPIEDAD DEL ARQ. J. JESÚS AYAX
 SÁNCHEZ AVILA, LO QUE SE JUSTIFICA PLE-
 NAMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA
 ESCRITURA 11,358 PASADA ANTE LA FE DE LA
 LIC. YOLANDA BURGOS HERNÁNDEZ, NOTARIA
 ADSCRITA A LA NOTARÍA NÚMERO 3 DE ESTE
 DISTRITO JUDICIAL., QUE EN EL PRESENTE

CASO EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, HA RENDIDO INFORME EN EL QUE EXPRESA QUE POR PARTE DE ESA SECRETARÍA NO EXISTE INCONVENIENTE EN QUE SE AGREGUE A LA ACTA EL NOMBRAMIENTO DEL ARQUITECTO J. JESUS AYAX SÁNCHEZ AVILA, ASÍ COMO EL QUE SE LLEVE A CABO LA RECTIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE A LA CUAL SE LE OTORGO EL CAMBIO DE USO DE SUELO; Y QUE LA PETICIÓN DE RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN, ES HECHA POR TODOS LOS PROPIETARIOS; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES, SE APRUEBA LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS CC. ARQ. J. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA Y JOSÉ ANTONIO URQUIZA ESTRADA, EL PRIMERO POR SU PROPIO DERECHO Y EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LOS CC. HUMBERTO URQUIZA ESTRADA, LETICIA GONZÁLEZ MURGUÍA Y ALFONSO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CONSISTENTE EN QUE SE LLEVE A CABO LA RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL DÉCIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 JULIO DE 1997; CONSISTENTE EN QUE SE CONCEDA EL USO DE SUELO DE NO HABITACIONAL A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE 400/HAB/HA, AHORA A LOS 214,483.81 M2, O SEA, A LAS 21.4 HA. QUE SEÑALA EL PLANO AUTORIZADO POR CATASTRO, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LOS PROPIETARIOS QUE FALTARON DE NOMBRARSE EN EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 1997, ACLARANDO QUE LA PORCIÓN NORTE Y SUR CORRESPONDEN A LOS PROPIETARIOS HUMBERTO URQUIZA ESTRADA, LETICIA GONZÁLEZ MURGUÍA Y ALFONSO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y LA DEL CENTRO PERTENECE AL C. ARQ. J. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE DEBERÁ DE PUBLICARSE A COSTA DEL PROMOVENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-

TERCERO.- CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO A COSTA DEL PROMOVENTE, POR SER MODIFICATORIO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, A LA SUB-DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN ESTA CIUDAD. -

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TÉRMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 12:00 HRS, HABIENDO FIRMADO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON DOY FE. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

DOY FE

**LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN
JUAN DEL RIO, QRO.**

PRIMERA PUBLICACION.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO.

DEPENDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

SECCION: ADMINISTRATIVA.

RAMO: CIVIL.

OFICIO NUM.: 423

EXPEDIENTE NUM.: 501/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., febrero 22 de 1999.

**CC. LUIS OCTAVIO SANDOVAL GONZALEZ.
Y GUADALUPE PEREZ JIMENEZ DE SANDOVAL.
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorarse sus domicilios por este conducto les notifico y emplazo para que el en término de treinta días hábiles que empezaran a contar del día hábil siguiente a la última publicación de este edicto, DEN CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro del expediente número 501/98 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE

PESOS promueve en su contra BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y opongán las excepciones que estimen oportunas, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndoles saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en el Estado. CONSTE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GEORGINA CORDOBA ROMERO.

ULTIMA PUBLICACION.

EDICTO.

DEPENDENCIA: JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION: ADMINISTRATIVA
RAMO: CIVIL
OFICIO NUM.: 264
EXPEDIENTE NUM.: 769/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 1999.

C. HAYDEE TERESA PLASENCIA MOTA
Y EUGENIO SALGADO VARGAS
P R E S E N T E

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro de los autos del expediente número 769/98 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL SOBRE PAGO DE PESOS que sigue en su contra el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ante éste Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole sa-

ber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en el Estado.- Conste.-

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. AMPARO MALAGON MEDINA
SECRETARIA DE ACUERDOS

ULTIMA PUBLICACION.

EDICTO.

DEPENDENCIA: JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION: ADMINISTRATIVA
RAMO: CIVIL
OFICIO NUM.: 28
EXPEDIENTE NUM.: 486/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

C. MARTHA NAVARRO MADRIGAL
C. MANUEL ORTIZ TEJEDA
P R E S E N T E :

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio de éste conducto y dentro de las piezas del expediente al rubro indicado, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS, promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MARTHA NAVARRO MADRIGAL Y MANUEL ORTIZ TEJEDA, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, ocurra a éste juzgado para dar contestación debida a la diversa incoada en su contra, quedando en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado correspondientes para que se impongan de ellas, apercibiéndole de que en caso de no dar contestación a la demanda, se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y por presentemente confesos de los hechos de la misma y asimismo deberá de hacer paga llana de la prestaciones reclamadas o en su defecto señalar bienes de su propiedad suficientes para garantizar dichas prestaciones, debiendo señalar domicilio procesal en el lugar de juicio, de lo contrario las notificaciones, aun de carácter personal le han de surtir efectos por medio de listas.

A T E N T A M E N T E

**QUERETARO, QRO., 24 DE MARZO DE 1999
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

LIC. MAGDALENA VILLALON CHARRE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la Ciudad.- CONSTE.

ULTIMA PUBLICACION.**EDICTO.**

DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION: ADMINISTRATIVA
RAMO: CIVIL
OFICIO NUM.: 0653
EXPEDIENTE NUM. 0640/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 23 de abril de 1999.

**CC. REGINALDO LIZARDI RAMIREZ Y SUSANA PEREZ RIOS.
P R E S E N T E S**

En virtud de ignorar sus domicilios, por éste conducto se les notifica y emplaza para que en el plazo de **15 quince días** contados a partir de la última publicación de éste edicto, **den contestación a la demanda instaurada en su contra** y opongan las excepciones que tuviere que hacer a su favor, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y por precluídos sus derechos no ejercitados en tiempo, asimismo se les hace saber que en la secretaría de este H. Juzgado, están a su disposición las copias de traslado para que se instruyan de las mismas.- Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en el **auto de fecha 23 de abril de 1999**, dentro del expediente **0640/98** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **BANCO NACIONAL DEL MEXICO S.A.** en contra de **REGINALDO LIZARDI RAMIREZ Y OTRA.**

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, lo cual será en un periódico de mayor circulación en el estado.—CONSTE.—

A T E N T A M E N T E

**LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO, QRO.**

SEGUNDA PUBLICACION.**EDICTO.**

DEPENDENCIA: JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION: ADMINISTRATIVA
RAMO: CIVIL
OFICIO NUM.: 43
EXPEDIENTE NUM. 752/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**C. GEORGINA SALVADOR GOMEZ.
P R E S E N T E :**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio de éste conducto y dentro de las piezas del expediente al rubro indicado, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que sobre **PAGO DE PESOS**, promueve **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**, en contra de **GEORGINA SALVADOR GOMEZ**, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, ocurra a éste juzgado para dar contestación debida a la diversa incoada en su contra, quedando en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado correspondientes para que se

impongan de ellas, apercibiéndole de que en caso de no dar contestación a la demanda, se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y por presentemente confesos de los hechos de la misma y asimismo deberá de hacer paga llana de la prestaciones reclamadas o en su defecto señalar bienes de su propiedad suficientes para garantizar dichas prestaciones, debiendo señalar domicilio procesal en el lugar de juicio, de lo contrario las notificaciones, aun de carácter personal le han de surtir efectos por medio de listas.

A T E N T A M E N T E
QUERETARO, QRO., 26 DE ABRIL DE 1999
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

LIC. MAGDALENA VILLALON CHARRE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad.- CONSTE.

SEGUNDA PUBLICACION.

EDICTO.

CC. FRANCISCO FLORES GONZALEZ
LETICIA VALENCIA SIL:

Ignorándose su domicilio, les emplazo mediante el presente del juicio EJECUTIVO MERCANTIL que en su contra promueve **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**, bajo el expediente 253/98, quien les demanda el pago de la cantidad de \$2,839,974.72 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), así como el pago de intereses ordinarios y moratorios, del importe total del margen diferencial, gastos de seguro y cobranza, pago del impuesto al valor agregado, pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento.- **Disponen ustedes de 15 días para comparecer a juicio**, contados a partir de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por 3 veces consecutivas de 7 en siete días, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar la demanda, si tuvieren excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibiéndolos de que si no lo hicieren dentro de dicho término se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados

en tiempo; de igual forma, deberán los demandados señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas por el actor, apercibiéndoles que de no hacerlo el derecho de designar bienes para tal efecto pasará al actor.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley. -----

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.,
29 DE ABRIL DE 1999

LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

PRIMERA PUBLICACION.

CONVOCATORIA

C.P. Fernando Paredes Palacios, en mi carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil "TURBO RECONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPECIALES", S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los estatutos sociales de la empresa, hace un llamado a la **SEGUNDA CONVOCATORIA** a los señores accionistas de la empresa, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las 11:30 horas, en Avenida Zaragoza Poniente número trescientos treinta, primer piso, Despacho uno, Colonia Centro de esta Ciudad, y en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Administrador Único, en relación a las actividades de la sociedad por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 1998.
2. Informe del Comisario, por el ejercicio que concluyó el día 31 de diciembre de 1998.

3. Aprobación de los estados financieros del ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 1998 y aplicación de los resultados.

La documentación a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estará a disposición de los señores accionistas en la administración de la sociedad, durante los quince días que precedan a la celebración de la asamblea.

Atentamente.
Santiago de Querétaro, 14 de Mayo de 1999.
C.P. FERNANDO PAREDES PALACIOS.
Administrador Único.

UNICA PUBLICACION.

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet.

<http://ciateq.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.